



RESOLUCIÓN N° 110 .-

POR LA CUAL SE CREA EL REGISTRO Y SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE VETERINARIOS PRIVADOS ACREDITADOS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS DE LOS BOVINOS: CAMPILOBACTERIOSIS Y TRICHOMONOSIS.

San Lorenzo, 31 de julio de 2024

VISTO: La Nota DIGESIT N° 0450/2024, de fecha 12 de julio de 2024, presentada por la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente SAES N° 20.460; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer, en el marco del Programa Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Reproductivas de los bovinos, un registro nacional y la asignación de responsabilidades a los profesionales veterinarios privados que participan activamente en la prevención y control de la campilobacteriosis y trichomonosis.

La Resolución del SENACSA N° 988/2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS DE LOS BOVINOS "CAMPILOBACTERIOSIS Y TRICOMONOSIS", que entre sus componentes contempla la acreditación de médicos veterinarios y las responsabilidades a desempeñar para el control de estas enfermedades.

El Art. 8° inciso aa) de la Ley N° 2426/2004, dispone que serán funciones de la institución: "...delegar, previa habilitación, funciones y/o determinados servicios a profesionales, organizaciones públicas o privadas en caso que eventualmente así se requiera para el mejor cumplimiento de los planes, programas y proyectos sanitarios, de calidad e inocuidad de los productos del área de su competencia...".

El Dictamen A.L. N° 1069/2024, de fecha 8 de mayo del corriente, emitido por la Asesoría Legal del SENACSA.

Las atribuciones conferidas al presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 92 del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

Dr. José Carlos Martín C.
Presidente del SENACSA





RESOLUCIÓN N° 110 .-

- 1° Crear el Registro de Veterinarios Privados Acreditados para el Programa Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Reproductivas de los bovinos "Campilobacteriosis y Tricomonosís", que estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Técnicos (DIGESETEC).
- 2° Aprobar la Reglamentación de los Veterinarios Privados Acreditados del Programa Nacional de Enfermedades Reproductivas, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3° Determinar que la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad (DIGESIT) será la encargada de supervisar y evaluar periódicamente el desempeño del profesional en la ejecución de las actividades para las que fuera acreditado.
- 4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.


DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.
Presidente



**ACREDITACIÓN DE VETERINARIOS
PRIVADOS**

**PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN
Y CONTROL DE ENFERMEDADES
REPRODUCTIVAS: CAMPILOBACTERIOSIS
Y TRICHOMONOSIS**



**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

SENACSA





ACREDITACION DE VETERINARIOS PRIVADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS: CAMPILOBACTERIOSIS Y TRICHOMONOSIS

I. DESCRIPCIÓN

El programa Nacional de Prevención y Control de enfermedades reproductivas: Campilobacteriosis y Trichomonosis requiere de un conjunto de actividades técnicas con la participación de un profesional veterinario habilitado en forma oficial para este efecto.

Los componentes de caracterización sanitaria, control de movimiento y saneamiento del Programa Nacional estarán bajo la responsabilidad del Veterinario Privado Acreditado, sin perjuicio de las responsabilidades del propietario del rebaño, y por tratarse también de una actividad de Certificación sanitaria oficial, el componente de certificación y recertificación de predios libres quedará también bajo responsabilidad del mismo.

II. OBJETIVO

Habilitar oficialmente a Veterinarios privados para que realicen actividades profesionales en establecimientos bajo vigilancia oficial.

III. REQUISITOS

1. Copia autenticada del Título de profesional Médico Veterinario otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura del Paraguay (MEC)
2. Copia autenticada del registro profesional actualizado en SENACSA.
3. Copia autenticada de Cedula de Identidad
4. Foto tipo carnet
5. Aprobación del curso de Acreditación dictado por SENACSA
6. Pago de la tasa anual de acreditación de veterinarios privados ante el SENACSA
7. Presentación de la declaración jurada de profesional veterinario privado para el Programa Nacional de Enfermedades Reproductivas: Campilobacteriosis y Tricomoniosis (Anexo 1).

IV. FUNCIONES

- Registrar e identificar individualmente a los reproductores machos del establecimiento.
- Elaborar informe sobre el sistema de producción del predio (si se encuentran confinados solo con el fin de extracción de semen, o para la venta, sin contacto





con vientos, entre otros aspectos relacionados a la epidemiología de la Campilobacteriosis y Trichomonosis).

- Realizar los muestreos correspondientes y envío de muestras correctamente conservadas a los laboratorios habilitados para realizar los análisis.
- Comunicar los resultados de los análisis realizados a la Unidad Zonal (UZ) de SENACSA.
- Planificar, presentar e informar a la UZ del SENACSA las medidas de saneamiento y /o mantenimiento del estatus del establecimiento, de acuerdo a los resultados laborales obtenidos.

V. OBLIGACIONES

- Notificar inmediatamente la ocurrencia de abortos y/o denunciar enfermedades infectocontagiosas a la UZ.
- Elevar informe ejecutivo sobre el avance de ejecución de las actividades, en un plazo máximo de 10 días posteriores al mes de ejecución de los trabajos, a la UZ correspondiente.

VI. PROCEDIMIENTOS

Para cumplir con las funciones previstas, el Veterinario privado Acreditado para el Programa de enfermedades reproductivas debe realizar las siguientes actividades.

1. CARACTERIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE

1.1 Cabañas y Centros Genéticos

- Colecta de muestras (Raspado prepucial) a todos los toros en edad reproductiva del establecimiento (cabañas) y toros donadores de semen residentes (centro genético) como sigue:
 - 2 (dos) raspados prepuciales consecutivos con un intervalo entre ellos de 7 a 10 días como mínimo.
 - En caso de que los toros hayan estado en servicio por monta natural, el primer raspado prepucial se debe realizar 30 días posterior a la finalización del servicio.
- Comunicación de los resultados laborales a las Unidades Zonales correspondientes
 - En caso de resultados NEGATIVOS, comunicar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión de certificados de diagnóstico del último raspado.
 - En caso de resultados POSITIVOS, comunicar dentro de las 48hs posterior a la emisión de certificados de diagnóstico del último raspado.



2. SANEAMIENTO

2.1 Cabañas y Centros Genéticos

Campilobacteriosis

- En caso de que el toro tenga un valor genético importante se puede realizar la antibioticoterapia cuanto sigue:
 - Tratamiento opción 1: Oxitetraciclina de larga acción 10 ml /100 kg, intramuscular, repetición a las 72 hs.
 - Tratamiento opción 2: Tilmicosina 1ml/30 kg, subcutánea, repetición a las 48 hs.
- Treinta (30) días luego del tratamiento, se debe realizar dos muestreos consecutivos con resultados negativos, como para declararlo “curado” o libre de la enfermedad.
- En caso de que el tratamiento no haya tenido efecto o el valor genético del toro no sea de relevancia debe ser eliminado del plantel, enviándolo a faena.

Trichomonosis

- En todos los casos de diagnóstico positivo, el toro debe ser eliminado del plantel, enviándolo a faena.

2.2 Hacienda General o rodeos de cría o tambo

- Idealmente los toros con diagnóstico positivo a cualquiera de estas enfermedades deben ser apartados y enviados a faena o ser tratados contra la Campilobacteriosis si el valor del toro lo justifique.
- Monitoreo de los vientres que posterior al tacto no presentan gestación, hayan abortado o con pérdida fetal, separándolas y eliminándolas del plantel de cría.
- Optar por la Inseminación artificial con semen controlado para reducir el contagio, evitando el repaso con toros.

3. CONTROL DE MOVIMIENTO

3.1 Protocolo de ingreso (entrada) de bovinos en predios libres

- Los bovinos deben ingresar con la certificación que respalde la condición sanitaria de que los mismos provengan de predios de la misma condición de libre.
- En caso de bovinos que provengan de establecimientos con una condición sanitaria desconocida para las enfermedades, los mismos deberán ser sometidos a 2 (dos) muestreos o raspados prepuciales con un intervalo de 7 a 10 días como mínimo en el establecimiento de origen o en un local cuarentenario del Centro genético.



3.2 Protocolo de egreso (salida) de bovinos de predios infectados

- La eliminación (faena) de los toros infectados se podrá realizar en forma programada, teniendo en cuenta la disponibilidad de potreros, estado corporal del animal o tratamiento en caso de Campilobacteriosis.
- Se debe monitorear el avance de la eliminación de los toros infectados, registrando el número de COTA, fecha y destino (establecimiento matadero y/o frigorífico).

4. PREVENCIÓN

4.1 MANEJO REPRODUCTIVO

- Monitorear la adquisición de reproductores machos y hembras de establecimientos con condición sanitaria conocida o realizar los muestreos correspondientes antes del ingreso al predio.
- En predios infectados y con alta incidencia de enfermedades reproductivas se debe aumentar la tasa de reemplazo o reposición de vientres (Vacas y vaquillas).
- Incorporación de la Inseminación artificial con semen controlado
- No realizar repaso con toros posterior a la inseminación si el rebaño está infectado.

4.2 VACUNACIÓN (CAMPILOBACTERIOSIS)

- Aplicación de vacunas específicas para la enfermedad o vacunas combinadas contra otras enfermedades reproductivas (IBR, DVD, Leptospirosis, otros).
- La vacuna se puede utilizar en el pre servicio, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - Vaquillas: 2 (dos) dosis con intervalo de 20 a 30 días.
 - Vacas: 1 (una) dosis.
 - Toros: 2 (dos) dosis con intervalo de 20 a 30 días.



Nordia Maria Viveros
Coord. de Progr. de Enf.
de los Rumiantes
DIGESIT - SENACSA



Servicio Nacional de
**CALIDAD Y
SALUD ANIMAL**



SERVICIO NACIONAL DE
**CALIDAD Y
SALUD ANIMAL**
PARAGUAY

ANEXO 1

PARAGUÁI
**TYMBA RESAÏHA
IPORÁMBYRÁ**
TETÁ REMBIAPO



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUAI

**DECLARACIÓN JURADA PARA REGISTRO Y ACREDITACION DE PROFESIONALES VETERINARIOS PRIVADOS
PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS DE LOS
BOVINOS: CAMPILOBACTERIOSIS Y TRICHOMONOSIS**

DATOS PERSONALES

Nombre(s) y Apellido(s)		
C.I.N°:	R.U.C. N°:	N° de contacto:
Dirección de Correo electrónico:		
Dirección laboral o Particular:		
Reg. Prof. N°	Acreditación SENACSA N°	

COMPROMISO

PRIMERO: Cumplir con los componentes del Programa Nacional de Enfermedades Reproductivas de los bovinos establecidos la Resolución N°988 del año 2023.

SEGUNDO: Realizar el registro, identificación individual de los reproductores e informar al SENACSA sobre el sistema de producción y otras características del establecimiento.

TERCER: Planificar y ejecutar los muestreos correspondientes para la caracterización y certificación de predios libres conjuntamente con el propietario del rebaño.

CUARTO: Planificar y ejecutar actividades de saneamiento en los establecimientos caracterizados como infectados, conjuntamente con el propietario del rebaño.

QUINTO: Informar las actividades sanitarias realizadas en cumplimiento de sus funciones a las Unidades Zonales o a través del sistema informático establecido por SENACSA

SEXTO: Colaborar con las supervisiones de los Veterinarios oficiales del SENACSA para verificar las actividades realizadas por los Veterinarios Privados Acreditados.

SEPTIMO: Notificar inmediatamente al SENACSA la ocurrencia de abortos y/o enfermedades infectocontagiosas detectadas en los establecimientos asignados.

OCTAVO: Aceptar bajo fe de juramento dar cumplimiento a todas las reglamentaciones sanitarias vigentes referidas al Programa Nacional de Prevención y Control de Enfermedades reproductivas de los bovinos: Campilobacteriosis y Trichomonosis y que, en caso de incumplimiento SENACSA establecerá la instrucción de una investigación sumaria, estableciendo sanciones, que dependiendo del mérito del incumplimiento podrán ir desde la amonestación hasta la suspensión de la acreditación

.....
Firma del Veterinario Acreditado

.....
Aclaración de firma

.....
C.IN°

Fecha:/...../.....

ESPACIO RESERVADO PARA SENACSA

Dejo constancia que los datos consignados y la firma que anteceden fueron consignados por el profesional veterinario.

.....
Firma y Sello del funcionario del Dpto de acreditaciones (SENACSA)
Valido por 1 (un) año

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
3° CAPY - 1101 - 1110 CAMPUS UNA - 2169
3° - PARAGUAY



.....
Firma y Sello del funcionario del Dpto de acreditaciones (SENACSA)
Valido por 1 (un) año